



NOTARÍA 7

Cantón Manta

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

1162730

SIN FICHA



Sello
08/25/16

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

De **DONACION**

Otorgado por **INMOBILIARIA DEL MAR, REPRESENTADA POR EL SEÑOR
ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES**

A favor de **LOS MENORES, ALVARO JOSE BUITRAGO RIVERA, LUNA
ALEJANDRA BUITRAGO BARREIRO Y ALVARO JAVIER
BUITRAGO BARREIRO**

Cuantía **USD 934.678,77**

Copia **PRIMERA**

**Autorizado por el Notario
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem**

Registro **PROTOCOLO** N° **20161308007P02551**

Manta, **03** de **AGOSTO** de **2016**



Factura: 002-002-000012310



20161308007P02551

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P02551						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2016, (14:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBILIARIA DEL MAR	REPRESENTADO POR	RUC	1391719639001	ECUATORIANA	DONANTE	ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES
Natural	BARREIRO CUENCA ZAIRA YADIRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1311348674	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	ALVARO JAVIER BUITRAGO BARREIRO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BARREIRO CUENCA ZAIRA YADIRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1311348674	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	ALVARO JOSE BUITRAGO RIVERA
Natural	BARREIRO CUENCA ZAIRA YADIRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1311348674	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	LUNA ALEJANDRA BUITRAGO BARREIRO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		EL AVALUO OTORGADO POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA ES DE \$ 934.678,77 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		671041.00					

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



2016	13	08	007	P02551
------	----	----	-----	--------



ESCRITURA DE DONACIÓN, OTORGADA POR LA ASOCIACIÓN O CUENTA EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES; Y POR OTRA PARTE LA SEÑORA ZAIRA YADIRA BARREIRO CUENCA, REPRESENTANDO A SUS HIJOS LOS MENORES ALVARO JAVIER BUITRAGO BARREIRO, LUNA ALEJANDRA BUITRAGO BARREIRO Y ALVARO JOSE BUITRAGO RIVERA..

CUANTIA: \$ 934.678,77 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y SIETE).-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día tres de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Abogado, Notario Público Séptimo del cantón Manta, comparecen por una parte, por sus propios derechos el señor **ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES**, REPRESENTANDO A LA ASOCIACIÓN O CUENTA EN PARTICIPACIÓN INMOBILIARIA DEL MAR, en calidad de Apoderado general, conforme lo acredita con la copia del Poder General que se adjunta como documento habilitante, a quién en lo sucesivo se le denominará simplemente "EL DONANTE"; mayor de edad, ecuatoriano por naturalización, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, la señora **ZAIRA YADIRA BARREIRO CUENCA**, en representación de sus hijos menores de edad **ALVARO JAVIER BUITRAGO BARREIRO, LUNA ALEJANDRA BUITRAGO BARREIRO Y ALVARO JOSE BUITRAGO RIVERA** a quién en lo sucesivo se les denominará "LOS DONATARIOS". La compareciente

[Handwritten signature]
 NOTARIO
 DEL CANTÓN MANTA
 MANABÍ
 03 DE AGOSTO DE 2016

República del Ecuador, el día viernes 27 de Julio del 2012, ante el Abogado Arturo Eudoro Salazar Chancay, Notario Público Primero del cantón Jipijapa b) Mediante escritura pública de Compraventa y Unificación celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, el tres de febrero del año dos mil nueve, que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el primero de septiembre del 2009, la Asociación o Cuentas en Participación Inmobiliaria del Mar, donante adquirió por compra a la Compañía "CONSERVIGESA" CONSTRUCCIONES Y SERVICIO GENERALES S.A, un lote de terreno signado con el número TREINTA Y UNO de la urbanización "Portal del Sol" ubicado en la Silla de la Parroquia y cantón Manta de la Provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con veinte y dos metros y veinte y cuatro centímetros y calle interna de la urbanización; POR ATRÁS: Con veinte y tres metros y límite de la urbanización; POR EL COSTADO DERECHO: Con cuarenta y cinco metros diez y siete centímetros; y, con el lote número treinta y dos; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con cuarenta y dos metros y setenta centímetros y con el lote número treinta.- Con una superficie total de Novecientos cuarenta y seis metros cuadrados dieciséis centímetros cuadrados, Con fecha diecinueve de marzo del año dos mil dos, se encuentra inscrita la Protocolización de planos. Con fecha lunes ocho de abril del año dos mil dos se encuentra inscrita el alcance a la protocolización del plano. c) Mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el tres de agosto del año dos mil siete, que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el trece de agosto del año dos mil siete, la Asociación o Cuentas en Participación Inmobiliaria del Mar, donante adquirió por compra a la Empresa Construcciones y Servicio General, un lote de terreno signado



Arturo Eudoro Salazar Chancay
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN JIPIJAPA
MANABÍ - ECUADOR

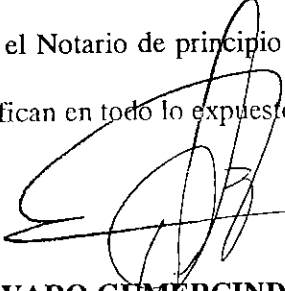
inmueble materia de éste contrato, a través del acta notarial otorgada por el señor Doctor Tito Nilton Mendoza Guillem, Notario Séptimo del cantón Manta, en la misma que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.

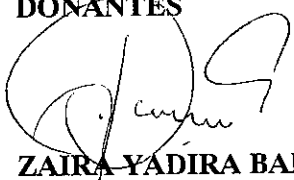


DONACION: Con estos antecedentes que forman parte esencial del presente instrumento, el donante, procede a donar gratuita e irrevocablemente a favor de los donatarios el inmueble ubicado en la Urbanización PORTA DEL SOL de la parroquia y cantón Manta, signados con los números TREINTA Y TREINTA Y UNO, el mismo que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Cincuenta y nueve metros catorce centímetros y calle interna de la urbanización; POR ATRAS: Sesenta metros cincuenta y seis centímetros y límite con la Urbanización; POR DEL COSTADO DERECHO: Cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros y lote numero treinta y dos; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros y lindera con lote número veintinueve.- Con una superficie total de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS; por lo que transfieren a favor de los donatarios el dominio y posesión, uso y goce del inmueble donado como cuerpo cierto y con todas sus entradas, salidas, servidumbres y demás derechos reales anexos, sin limitación ni reserva de ninguna clase, siempre y cuando se cumpla la cláusula octava de esta escritura. **CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente contrato se la fija, exclusivamente para los efectos tributarios en la suma de \$934.678,77, que es el avalúo otorgado por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **QUINTA.- GRAVAMENES:** El donante declara que sobre el bien inmueble que se enajena no pesa ni ningún

DEL CANTÓN MANTA

agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste instrumento público. Atentamente, (FIRMADO) Doctor César León Cuzme. Matricula No. 13-2003-40. FORO DE ABOGADOS" Hasta aquí la minuta. Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se la eleva a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Se agregan los documentos habilitantes propios de este contrato para salir en los testimonios que se confieren. Las partes contratantes manifiestan tener parentesco en virtud de ser el donante padre de los donatarios y quedan facultados para obtener la inscripción de esta escritura en la oficina respectiva. Léida que fue esta Escritura por mí, el Notario de principio a fin y en alta y clara voz a los otorgantes, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firmando conmigo en unidad de acto. **Doy Fe.-**

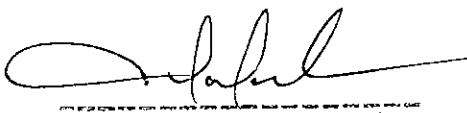

ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCÉS.
CC. 131039903-3
DONANTES


ZAIRA YADIRA BARREIRO CUENCA.
CC. 131134867-4
DONATARIO

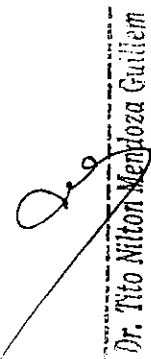

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM.
NOTARIO SEPTIMO CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO.-


Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SEPTIMO
CANTON MANTA




Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SEPTIMO
DEL CANTON MANTA
MANABI - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1310399033

Nombres del ciudadano: BUITRAGO GARCES ALVARO GUMERCINDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ARMADOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BUITRAGO GUMERCINDO

Nombres de la madre: GARCES KERIMA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.04 18:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



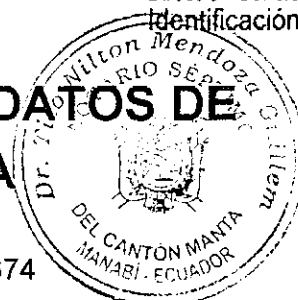
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1311348674

Nombres del ciudadano: BARREIRO CUENCA ZAIRA YADIRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BARREIRO WELLINGTON JOFRE CAROL

Nombres de la madre: CUENCA MACIAS NARCISA DEL JESUS

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.04 11:23:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA MED No. 131138483-0

APELLIDOS Y NOMBRES
SUITRAGO RIVERA
ALVARO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 2000-06-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V434314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUITRAGO GARCÉS ALVARO GUMERCINDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA PEREZ VANESSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-24

[Signature]

Alvaro Jose

ESQUEMA GENERAL

FORMA DEL FOLIO 1403

000177500





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 131273995-4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
BUITRAGO BARREIRO
LUNA ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 2004-09-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

VI34SE1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUITRAGO GARCES ALVARO GUMERCINDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARREIRO CUENCA ZAIRA YADIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA

2013-05-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-25

Luna Buitrago

CÓDIGO ORIGINAL

FIRMA DEL CEDULADO

000501349



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
BUITRAGO BARRERO
ALVARO JAVIER

Nº 131549241-1

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 2008-03-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4348V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUITRAGO GARCES ALVARO GUMERCINDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERO CUENCA ZAIRA YADIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-25


DIRECTOR GENERAL



TÍTULO DE CRÉDITO No.

Montalvo, 6/1/2016 11:58
TARIO SEPT

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-18-27-30-000	1917,26	\$ 571.041,00	PORTAL DEL SOL LN30 BARBASQUI	2016	242583	2483604
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ASOC. O CTAS. EN PARTIC. "INMOBIL. DEL MAR" 6/1/2016 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 469,73	(\$ 9,39)	\$ 480,34
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 64,70	(\$ 18,18)	\$ 48,52
			MEJORAS 2012	\$ 59,12	(\$ 14,78)	\$ 44,34
			MEJORAS 2013	\$ 116,05	(\$ 29,01)	\$ 87,04
			MEJORAS 2014	\$ 122,57	(\$ 30,64)	\$ 91,93
			MEJORAS 2015	\$ 1,00	(\$ 0,25)	\$ 0,75
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 345,21	(\$ 85,30)	\$ 258,91
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 1.342,08		\$ 1.342,08
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 301,97		\$ 301,97
			TOTAL A PAGAR			\$ 2.635,88
			VALOR PAGADO			\$ 2.635,88
			SALDO			\$ 0,00



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0494680

7/4/2016 11:56

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: TRAMITE DONACIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-16-27-30-000	1917,26	934678,77	213567	494680
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	ASOC. O CTAS. EN PARTIC. "INMOBIL. DEL MAR"	PORTAL DEL SOL L#30 BARBASQUI	Impuesto principal		9346,80		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		2804,04		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		12150,84		
1311364630	BUITRAGO RIVERA ALVARO JOSE	S/N	VALOR PAGADO		12150,84		
			SALDO		0,00		

EMISION: 7/4/2016 11:56 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0494681

7/4/2016 11:57

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: TRAMITE DONACIÓN SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-16-27-30-000	1917,26	934678,77	213568	494681
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	ASOC. O CTAS. EN PARTIC. "INMOBIL. DEL MAR"	PORTAL DEL SOL L#30 BARBASQUI	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		655,85		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		656,65		
1311364630	BUITRAGO RIVERA ALVARO JOSE	S/N	VALOR PAGADO		656,65		
			SALDO		0,00		

EMISION: 7/4/2016 11:57 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 108684



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

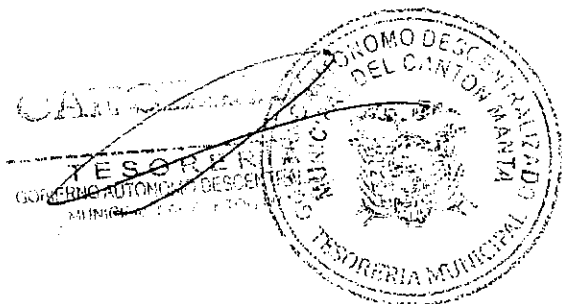
ASOCIACIONES EN PARTICIPACION "INMOBILIARIAS DEL MAR"

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 01 de AGOSTO de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1162730000 PORTAL DEL SOL L#30 BARBASQUI

Manta, uno de agosto del dos mil dieciséis



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 132988

Nº 133174

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de junio de 2016

No. Electrónico: 40589

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-27-30-000

Ubicado en: PORTAL DEL SOL L#30 BARBASQUI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 1917,26 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

ASOC. O CTAS. EN PARTIC. "INMOBIL. DEL MAR"

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

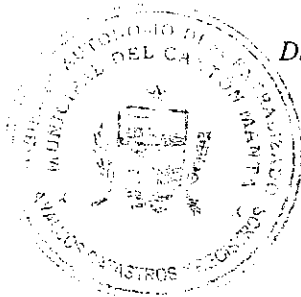
TERRENO:	345106,80
CONSTRUCCIÓN:	589571,97
	<u>934678,77</u>

Son: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 078540

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ASOC.O CTAS.EN PARTIC."INMOBIL. DEL MAR"
perteneciente a PORTAL DEL SOL L#30 BARBASQUI
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$934678.77 NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES asciende a la cantidad
de CON 77/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION

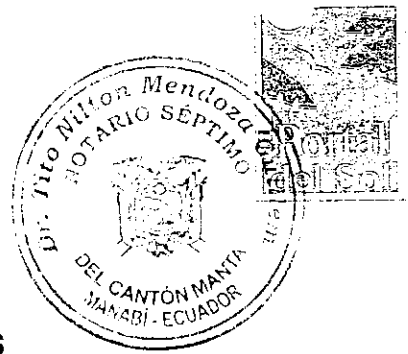
JZM

22 DE JUNIO DE 2016

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal





CERTIFICADO DE EXPENSAS

Certifico que el Sr. Buitrago Garcés Alvaro Gumerindo con cédula No. 131039903-3, propietario del Lote No. 30 con 972 m² y lote No. 31 con 945 m² de superficie, respectivamente de la Urbanización Portal del Sol, R.U.C. 1391736223001, en conformidad con nuestros registros contables y del reglamento interno, se encuentra al día en el pago de las alícuotas de mantenimiento comunal. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 8. DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS, numeral 8.1, la Asociación de Propietarios está en pleno conocimiento.

Manta, 30 de Mayo del 2016.

Atentamente,

Susana León Meunier
Administradora
Asociación de Propietarios de la
Urbanización Portal del Sol
R.U.C. 1391736223001
portaldelsol@asetecmanta.com

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION PORTAL DEL SOL

1. DENOMINACION Y UBICACIÓN.-

La Urbanización PORTAL DEL SOL está ubicada en la vía Barbasquillo, frente al Océano Pacífico, entre la Urbanización Peñón del Mar, y la Urbanización Umiña 11 de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, Ecuador.



2. AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.-

Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, en lo que concierne a sus bienes propios en la urbanización. Además contiene las normas de administración y conservación de bienes comunes del referido condominio, las facultades de los órganos administrativos del mismo y, en general, las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento de la Urbanización.

3. SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.-

En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la ley, reglamento y ordenanza de propiedad horizontal, las disposiciones de los artículos 54, 84 y demás pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y Descentralizada (COOTAD), y, en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se llegaren a expedir por parte, de la Asociación de Copropietarios o las disposiciones que expidiere el Administrador o quien lo sustituyere temporalmente en sus funciones a petición de la Asociación de Copropietarios.

En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinan las ordenanzas y las leyes municipales.

4. NORMAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.-

Por tratarse de la Urbanización PORTAL DEL SOL de un conjunto residencial en el que debe primar un ambiente de privacidad, tranquilidad y seguridad, se constituyen servidumbres y limitaciones a favor de todos los propietarios y reservantes de la Urbanización.

4.1 PERMISOS DE CONSTRUCCION.- Todo proyecto, remodelación, reforma, construcción, construcción auxiliar, todo trabajo de albañilería, en fin cualquier obra que requiera de materiales de construcción, que fuere a efectuarse en la Urbanización PORTAL DEL SOL deberá tener las aprobaciones de la Asociación de Copropietarios y la aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la ciudad de Manta, las mismas que se obtendrán cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente documento y demás leyes, así como ordenanzas pertinentes.

4.2 RESIDENCIAS UNIFAMILIARES.- En los solares numero 1A, 1B, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,

esta área para construcciones de servicio, vestidores, bodegas, cuarto de bombas, baños de servicios, BBQ, cuarto de máquinas, lavanderías siempre y cuando exista un retiro mínimo de 3 metros entre la construcción principal y la auxiliar, y esta construcción no sobrepase la altura del cerramiento.

4.9.2 RETIROS FRONTALES.- El retiro frontal de todos los solares deberá tener un mínimo de 7 metros y podrá ser utilizado para jardines o áreas verdes.

4.9.3 RETIROS LATERALES.- Los retiros laterales serán de mínimo 3 metros en cada lindero. En caso de que una persona natural o jurídica sea propietaria de dos o mas solares, vecinos entre si, los retiros laterales serán obligatorios solamente en los extremos en los que linde con otro propietario o con área común. Salvo en la planta baja, las ventanas laterales serán altas para aire y luz, con antepecho de mínimo de 1.80 metros de altura, salvo que los retiros laterales sean de 4 metros en la planta alta donde se desean construir ventanas con antepechos inferiores a 1.80 metros de altura, o salvo acuerdo celebrado por escritura publica entre los propietarios de los predios vecinos. No se permitirán volados que invadan los 3 metros de retiro obligatorio. En lo que corresponde a fachadas laterales de los solares esquineros que dan hacia una calle de la urbanización o camino peatonal, y para mantener una buena imagen de la parte arquitectónica, se permitirá la construcción de ventanas bajas en la planta alta y balcones, y el tratamiento de dicha fachada con igual carácter que una principal. Se permitirá el adosamiento lateral en esta área para construcciones de servicio, vestidores, bodegas, cuarto de bombas, baños de servicios, BBQ, cuarto de máquinas, lavanderías siempre y cuando exista un retiro mínimo de 3 metros entre la construcción principal y la auxiliar, y esta construcción no sobrepase la altura del cerramiento.

4.9.4 RETIRO HACIA AREA COMUNAL.- Toda vivienda cuyo solar lindere con un área comunal debe tener un mínimo de 5 metros de retiro del área comunal.

4.9.5 RETIRO HACIA SENDERO PEATONAL.- Toda vivienda cuyo solar lindere con un sendero peatonal debe tener un mínimo de 3 metros de retiro del sendero peatonal.

4.9.6 RETIRO HACIA MURO DE CONTENCIÓN UBICADO EN LA PLAYA.- Toda vivienda cuyo solar lindere con el muro de contención ubicado en la playa debe tener un mínimo de 10 metros de retiro con relación al muro.

4.9.7 RETIRO HACIA CURVA DE RETORNO EN SOLARES 1A, 1B, 2, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35 A, y 35B.- Toda vivienda ubicada en los solares indicados y que tienen un lindero ubicado en una curva de retorno deben tener un retiro mínimo de 5 metros del mismo.

4.9.8 RETIROS ESPECIALES.- Por forma especial o irregular de los solares identificados como 8, 9, 14 y 29; los retiros serán establecidos en las implantaciones que forman parte de las presentes regulaciones de construcción y servidumbre, previa autorización y consulta de la Administración de la Urbanización.

4.14.2 Cuando el cerramiento posterior o lateral de un terreno esté constituido, o por el cerramiento de la Urbanización, éste no podrá ser modificado, ni construirse sobre él, adornarse, no colocar alambre de púas, ni ningún otro tipo de aditamento que le modifique.

4.14.3 Las descargas de piscinas e hidromasajes exteriores se harán al sistema de aguas lluvias.

4.14.4 Todas las instalaciones serán subterráneas o empotradas, y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos pertinentes.

4.15 DISPOSICIONES PARA LOS CONSTRUCTORES.-

5.1 Quienes transportan materiales de construcción solo ingresarán a la Urbanización en horas y días laborables de 8 am a 5 pm.

5.2 Se le permitirá el ingreso a los vehículos que transporten materiales, únicamente para la construcción de viviendas dentro de la Urbanización.

5.3 El constructor proveerá de vestidores y de servicios higiénicos, así como de facilidades para la alimentación dentro del solar, y estos serán responsable de la higiene y normas de vestimenta respecto de sus trabajadores.

5.4 El constructor proveerá de un lista con los nombres, números de cédulas de ciudadanía, copia del extracto del contrato de trabajo, copia del aviso de entrada al IESS para los archivos de la Administración de la Urbanización.

5.5 A fin de que la Directiva de la Urbanización del Portal del Sol, apruebe los planos de construcción, los constructores deben presentar los siguientes documentos:

5.5.1 Planos arquitectónicos de todos los niveles de construcción (acotados, niveles, líneas de corte y nombre de espacios).

5.5.2 Cortes arquitectónicos, mínimos dos cortes (acotados, niveles, nombres de espacios);

5.5.3 Fachadas arquitectónicas de toda la construcción, mínimo cuatro fachadas.

5.5.4 Planos de instalaciones AA.LL, AA.SS., AA.PP.

5.6 Los trabajadores deberán mantener sus artículos y pertenencias dentro de la caseta, y no podrán recibir visitas en el interior de la Urbanización, ni dedicarse a actividades no relacionadas con la construcción.

5.7 Los trabajadores de las construcciones no podrán ingresar en estado etílico, ni consumir bebidas alcohólicas como psicotrópicas y estupefacientes. De igual manera, no se les permitirá el ingreso a la Urbanización bajo los efectos antes



7. DE LA CONVIVENCIA.-

7.1 A fin de precautelar la seguridad de los habitantes y de la Urbanización, el ingreso a ésta se hará de manera única, pasando por el sistema de control del ingreso principal.

7.2 Los vehículos motorizados serán conducidos únicamente por personas que porten licencia de manejo y circularan a una velocidad máxima de 20 kilómetros por hora.

7.3 Los propietarios de los terrenos e inmuebles son responsables de que las personas bajo su dependencia y sus habitantes a fin de que mantengan en todo momento un comportamiento de respeto a la tranquilidad, decoro, salubridad y seguridad del vecindario, y controlaran el ruido y cualquier clase de molestia y deterioro originado en las propiedades publicas y privadas dentro de la Urbanización, para que no trascienda al exterior.

7.4 Los propietarios de los terrenos e inmuebles de la Urbanización están obligados a mantener, en todo momento, sus propiedades limpias de monte, maleza, desperdicios, es decir, en buen estado y que demuestre orden dentro de sus linderos.

7.5 La permanencia de animales domésticos de cualquier clase en la Urbanización, peligrosos o no, esta condicionada a que se los mantenga dentro de los linderos de su propio solar, y con las seguridades para impedir que salgan de dichos linderos. Si alguno de ellos se considera peligroso para la integridad de los copropietarios así como de sus bienes, que perturben la integridad física, deberán ser retirados y no podrán regresar a la Urbanización. En caso de que las mascotas produzcan sonidos que perturben la tranquilidad de algún copropietario, el dueño de la mascota se debe comprometer a educarlas, para lo cual la Asociación de Copropietarios indicará por escrito sobre el particular. Podrán ser paseados únicamente con las debidas seguridades y acompañadas de su propietario o representante, en cuyo caso deberán tomarse las medidas para evitar que se afecte el aseo de la Urbanización., es por esto que hemos colocado un dispensador de fundas para que puedan ser recogidos los desechos, y que en caso de no hacerlo se cobrará una multa por parte de la administración.

7.6 Cada copropietario deberá estacionar obligatoriamente sus vehículos dentro de su propia área del garaje.

7.7 En caso de que un copropietario sea titular de remolques de vehículos y/o maquinaria, estos deben estar dentro de los linderos de su propiedad, es decir, que no deben limitar la libre circulación de personas y vehículos.



8.6 Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o arboles, cuyas raíces afecten directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización y de las propiedades privadas.

8.7 Está prohibido realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, el decoro, la seguridad de estos, y la salubridad de la Urbanización.

8.8 Está prohibido realizar reuniones de tipo sindical o efectuar mítines o campañas políticas, concentraciones o eventos de tipo comercial dentro de la Urbanización.

8.9 No se podrá acumular basura en la parte exterior de las viviendas, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo, que el organismo encargado de la Administración de los bienes de la Urbanización lo determine. De igual forma, no se pueden utilizar los terrenos vacíos para botar basura, desechos de plantas o depositar materiales de construcción. En el caso de que se inicie una nueva construcción, se deberá solicitar autorización al dueño del terreno y por escrito comunicar a la administración la solicitud y la aprobación.

8.10 No se podrá colocar ninguna clase de avisos, letreros, rótulos o pegar papeles y anuncios en la parte exterior de los inmuebles.

8.11 No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los copropietarios y en general aquellos que desnaturalicen el plan estructural de la urbanización.

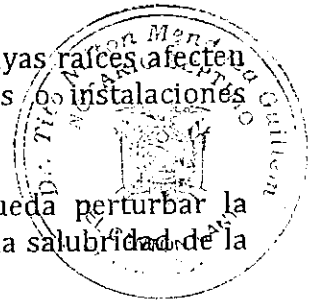
8.12 No se podrán hacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización.

8.13 No se podrán disparar armas de fuego dentro del perímetro de la Urbanización.

8.14 Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las casa trascienda de las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

8.15 Esta prohibido guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el Propietario en su trabajo o actividades, sustancias explosivas, corrosivas, infamantes o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición, las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble, con su respectiva licencia.

8.16 Está prohibido colocar en el exterior de los inmuebles cualquier objeto susceptible de afectar la estética de la urbanización o comodidad de los demás copropietarios.



- Pagar las planillas de luz y agua de las áreas comunes de la urbanización
- Tener todas las responsabilidades laborales sobre los trabajos contratados.
- Canalizar y administrar seguros de ser el caso.

9.4 Los rubros de mantenimiento no incluye:

- Mejoras de la infraestructura urbana.
- Cambios en la Urbanización
- Reposición de equipos que ya no estén dentro de la garantía
- Reparación de daños de bienes de la Urbanización, en zonas comunes que sean causado por actos de vandalismo o catástrofe natural, o aquellos que sean producto de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Civil Ecuatoriano.
- Otros rubros no contemplados y que sean necesarios y de vital importancia para la Urbanización.



9.5 Esta cuota básica deberá ser cancelada por el copropietario dentro de los primeros 10 días de cada mes, esté o no viviendo en la Urbanización.

10. DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.-

10.1 Los propietarios de inmuebles no podrán transferirlos ni arrendarlos sin el consentimiento y aprobación de la Asociación de Copropietarios.

10.2 Ninguna vivienda o terreno podrá ser enajenado, gravado o arrendando, sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada una de las especificaciones y restricciones impuestas por el presente reglamento. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietario responderá por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, así como por las molestias y daños ocasionados a los predios colindantes y Urbanización en general, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que le aplicará la Asociación de Copropietarios de la Urbanización.

10.3 Las restricciones y especificaciones de este Reglamento, y las que en el futuro se llegaren a dictar, son de naturaleza real, es decir, obligan al propietario del predio y a sus sucesores en el dominio, cualquiera que hubiese sido el título o modo de adquirir el dominio.

10.4 En caso de venta de una vivienda o terreno, se deberá pedir a la administración un certificado de estar al día en las alícuotas, si la compraventa se realiza sin el comprobante de dichas cuotas, se le cobrará estas al nuevo propietario y se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley.

11. DEL USO DE LA CANCHA DE TENIS Y EL GIMNASIO.-

11.1 Las canchas de tenis, el gimnasio y demás áreas de recreación serán utilizadas exclusivamente por los propietarios, y/o arrendatarios y sus invitados (familiares y amigos).

calificar cualquier otra infracción por parte de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, así como la fijación e imposición de multas.

12.5 La multa por transgír los artículos del presente reglamento será el 10% del salario básico estipulado por el Gobierno.



13. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Los Copropietarios se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen en este reglamento y a realizar todos los esfuerzos para superar amigablemente cualquier controversia.

13.1. Mediación: Toda controversia o diferencia que no pueda solucionarse de mutuo acuerdo y que se relacione o que se derive de este reglamento, incluyendo pero sin limitarse a su interpretación, ejecución y cumplimiento, será sometido a un proceso de Mediación llevado ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de dicho Centro.

Si las Partes no llegaren a ningún acuerdo, las controversias o diferencias serán sometidas a arbitraje de conformidad con el numeral siguiente. Con base en el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el acta de imposibilidad de mediación suplirá la audiencia de mediación del proceso arbitral.

13.2. Arbitraje: Toda controversia o diferencia que no haya sido resuelta por las Partes en el proceso de Mediación del numeral anterior, será sometida a la resolución definitiva y obligatoria de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Manta, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha cámara, y las siguientes normas:

a) El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros.

b) Un árbitro será elegido por la Administración de la Urbanización. El segundo árbitro será elegido por la parte contraria, y el tercero será elegido por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta.

c) Las Partes renuncian a su domicilio y a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de acción o recurso en contra del laudo dictado, a más de los permitidos en la ley;

d) El procedimiento será confidencial;

e) El arbitraje será en derecho;

f) Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno;



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1381719839001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA DEL MAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 28/07/2002

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
TRANSPORTE DE CARGA PESADA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: LAS ACACIAS Calle: 17 Número: 3813
Intersección: AV. 37 Teléfono Trabajo: 052629857 Teléfono Trabajo: 052629858 Teléfono Trabajo: 052629852

INMOBILIARIA DEL MAR

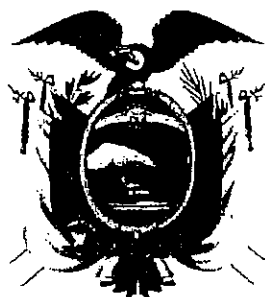
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Forma: RECEPZO

Lugar de emisión: YAYTAY 24 DE YAYO Y VALECOY.
EDIF. BANCO CENTRAL VEZAYNEI

Fecha y hora: 01/08/2002 09:02:27



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria

Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"

COPIA CERTIFICADA DE ARCHIVO

ESCRITURA DE:
PODER GENERAL

FECHA DE CELEBRACION:
01 de Julio del año 2002

SEXTO TESTIMONIO

NUMERO: 1601

CUANTIA:
INDETERMINADA

FECHA: 29 de Diciembre del 2015



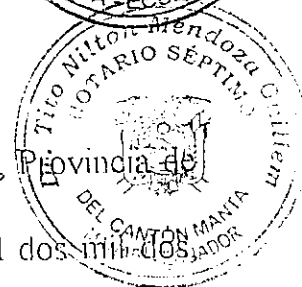
Once mil setecientos sesenta y ocho

NUMERO: (1.601)

PODER GENERAL.- QUE OTORGA LA CUENTA EN PARTICIPACIÓN
INMOBILIARIA DEL MAR.- A FAVOR DEL SEÑOR
BUITRAGO GARCES.-



CUANTIA: INDETERMINADA



En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy lunes primero de julio del dos mil
ante mí Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del
Cantón, comparecen los señores Luis Mariano Buitrago Garcés y Alvaro
Gumersindo Buitrago Garcés, quienes son mayores de edad, de estado civil
casados, de nacionalidad colombiana, dedicados a actividades particulares,
domiciliados en esta ciudad de Manta, ambos por sus propios y personales
derechos, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de
identificación, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de este
instrumento, con amplia libertad me presenta una minuta para que sea elevada a
escritura pública cuyo texto es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de
instrumentos públicos a su cargo sírvase incorporar uno del que conste un
Poder General en estos términos: PRIMERO.- ANTECEDENTES.- La
Asociación o Cuenta en Participación Inmobiliaria del Mar se constituyó
mediante escritura pública otorgada el veinte de septiembre del año dos mil,
ante el Notario Primero del Cantón Manta. Luego, con escritura pública

Abg. Simón Zambrano Vincés
NOTARIO CUARTO DE MANTA

Quince mil seiscientos noventa



forma general y específicamente en lo siguiente, sin que dicha enumeración limite las atribuciones del mandatario, sino que mas bien las ejemplifica. Adquiera a cualquier modo y a cualquier título, venda, administre, done, constituya hipotecas y otros gravámenes, transfiera y, en general, negocie cualquier bien mueble, inmueble, corporal e incorporal, derechos y acciones, presentes o futuros; para que en la celebración de tales actos y contratos estipule precio, forma de pago, plazo, condiciones suspensivas o resolutorias y, en definitiva, cobre, reciba y maneje los correspondientes valores. - **DOS.** Para que celebre toda clase de actos y contratos con cualquier institución del sistema financiero y no financiero, nacional e extranjera en general; reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto; lo retire y maneje; acepte y constituya toda clase de garantías y fianzas; gire, acepte, suscriba, proteste, ceda y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés a la orden, acciones, títulos o cartas de garantía o cualquier otro instrumento financiero. - **TRES.** Para que ejecute todos los actos de administración ordinaria de la mandante sin limitación de ninguna naturaleza, como son pagar deudas y cobrar créditos; contratar trabajadores, funcionarios y profesionales; pactar sus remuneraciones y terminar sus relaciones contractuales; representar a la mandante judicial y extrajudicialmente ante toda institución y organismo del sector público o privado; designar mandatarios especiales y procuradores judiciales; y en fin realizar todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de

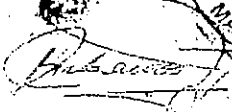
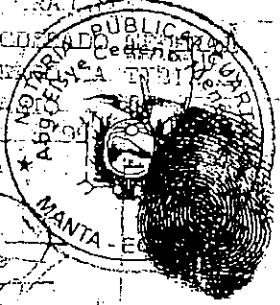
Abg. Simón Zambrano Vincas
NOTARIO CUARTO DE MANTA

Ocho mil setecientos setenta y uno

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRANJEROS
IDENTIFICACION
N° 131639903-
C/RO GUERRERO BUENRAGO GARCES
M. FEBRERO DEL 1954
MANTO
E.E. 22 20300 A 1954
MANTO HIGUAYANA 1954

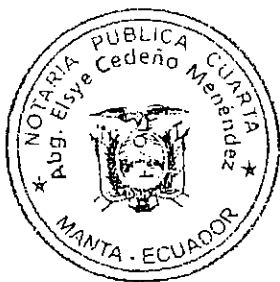


CONDOMINIO 12113 12222
C/RO GUERRERO BUENRAGO GARCES
SECRETARIA ALCOFARDO CARRERA
GUERRERO GUERRERO
KERRUA GARCES
VERONICA MARIA
MANTO





DOY FE: Que la Escritura Pública de **PODER GENERAL**, otorgada por **LA ASOCIACION O CUENTA EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR**, a favor del **SEÑOR ALVARO BUTTRAGO GARCES**, signado con el numero **1601**, de fecha uno de julio del año dos mil dos, fue autorizado ante el Ex - Notario Doctor **SIMON ZAMBRANO VINCES**, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial. Poder en el cual **NO EXISTE** ninguna razón al margen de haber **SIDO REVOCADO** ni total ni parcialmente, **NI MODIFICADO** en ninguna de sus cláusulas, por lo tanto, continua en total y plena vigencia, y, a petición del Sr. Abg. **GEOVANNY CALIXTO MOREIRA PLAZA**, con cedula numero 130720356-0, confiero este **SEXTO TESTIMONIO**, en número de **CUATRO** fojas útiles, anverso y reverso. Manta, veintinueve de diciembre del dos mil quince. Abg. **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta *ty*



Elsye Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
MANTA - ECUADOR

Factura: 002-002-000012307



20161308007P02548

PROTOCOLIZACIÓN 20161308007P02548

INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE AGOSTO DEL 2016, (14:07)

OTORGA: NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

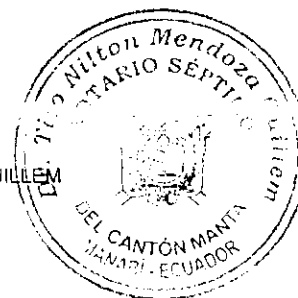
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INMOBILIARIA DEL MAR	REPRESENTADO POR ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES	RUC	1391719639001
EMPUNO BRIONES ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312577404
LEON NAVARRETE JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310584352

Observaciones:

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



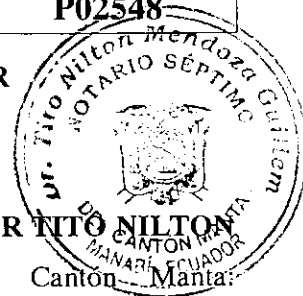
2016	13	08	007	P02548
------	----	----	-----	--------

INSINUACIÓN NOTARIAL PARA DONAR

CUANTÍA INDETERMINADA

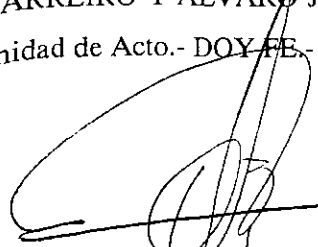
En Manta, tres de agosto del dos mil dieciséis; ante mí, **DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público Séptimo del Cantón Manta;

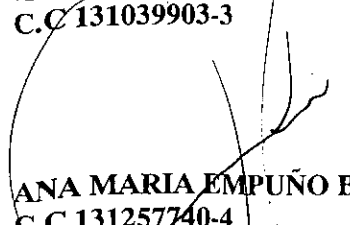
COMPARECEN Y DECLARAN: **PRIMERA:** El señor **ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES**, representado a la **ASOCIACION O CUENTA EN PARTICIPACION INMOBILIARIA EL MAR**, en calidad de Apoderado General, con Cedula de Ciudadanía número uno tres uno cero tres nueve nueve cero tres guion tres, quien declara bajo juramento que esta Donación no afecta a su patrimonio para subsistir. **SEGUNDA:** A manera de Información Sumaria, solicita se recepen las Declaraciones de los Testigos señores **ANA MARIA EMPUÑO BRIONES**, soltera, Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, portador de la Cedula de Ciudadanía número uno tres uno dos cinco siete siete cuatro cero guion cuatro; y, **JULIO CESAR LEON NAVARRETE** divorciado, Abogado, con cedula de ciudadanía número uno tres uno cero cinco ocho cuatro tres cinco guion dos; quienes comparecen al tenor del siguiente interrogatorio: **Uno.-** Sobre edad y más generales de Ley. **Dos.-** Digan los testigos si me conocen y desde cuándo. **Tres.-** Diga el que declara si sabe y le consta que la **ASOCIACION O CUENTA EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR**, representada por el señor Álvaro Gumercindo Buitrago Garcés, es propietaria de dos lotes de terrenos signados con los números treinta y treinta y uno, que se encuentran ubicados en la Urbanización **PORTAL DEL SOL** de la parroquia y cantón Manta, formando un solo cuerpo cierto, en razón de que estos se encuentran contiguos, el mismo que de conformidad a la autorización emitida por la dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Cincuenta y nueve metros catorce centímetros y calle interna de la urbanización; **POR ATRÁS:** Sesenta metros cincuenta y seis centímetros y límite con la Urbanización; **POR EL COSTADO DERECHOS:** Cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros y lote número treinta y dos; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros y lindera con lote número veintinueve.- Con una superficie total de **MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS.**- Sobre este predio existe una construcción. Cabe indicar que estos

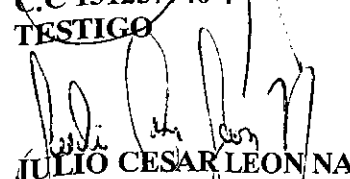


Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

BARREIRO Y ALVARO JOSE BUITRAGO RIVERA.- El Notario, firmando, en
unidad de Acto.- DOY FE.-


ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES.
C.C 131039903-3


ANA MARIA EMPUÑO BRIONES.
C.C 131257740-4
TESTIGO


JULIO CESAR LEON NAVARRETE
C.C 131058435-2
TESTIGO


DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM.
NOTARIO SEPTIMO CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE
SU CELEBRACION.

EL NOTARIO.-


Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR





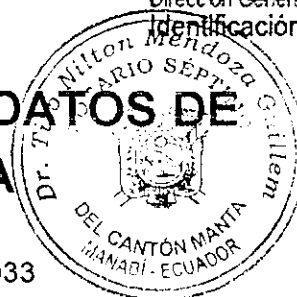
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1310399033

Nombres del ciudadano: BUITRAGO GARCES ALVARO GUMERCINDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ARMADOR

Estado Civil: DIVORCIADO

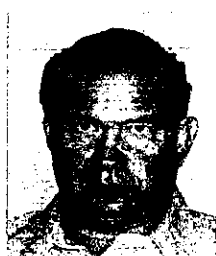
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BUITRAGO GUMERCINDO

Nombres de la madre: GARCES KERIMA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.04 18:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2155920





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1312577404

Nombres del ciudadano: EMPUÑO BRIONES ANA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CONTAB.AUDITORIA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: EMPUÑO DELGADO HUGO RENE

Nombres de la madre: BRIONES MERA MARIA CONCEPCION

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.04 11:38:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2157023



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso está limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, con base a lo dispuesto en la LCE y su reglamento

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1310584352

Nombres del ciudadano: LEON NAVARRETE JULIO CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 24 DE MAYO DE 2007

Nombres del padre: LEON CUZME CESAR OSWALDO

Nombres de la madre: NAVARRETE ZAMBRANO JUANA ROSA

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

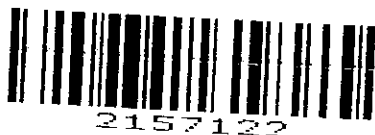
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.04 13:39:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2157122



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación de la información en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.